



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 70, fecha: miércoles, 15 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:3caf21ba3d496367c523724cac09e13c7f4ac7b3

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
1001

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -  
1003

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
1002

#### AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINIVA DE LA MODIFICACIÓN NUMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2026 -  
1004

#### AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
1005

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECLARAR DESIERTO PUESTO DE JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO

BOP-GU-2026 -  
1007

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 1006

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO BOP-GU-2026 - 1009

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 1008

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE SIGÜENZA EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 1010

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TRILLO, CURSO ESCOLAR 2025/2026, POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL BOP-GU-2026 - 1012

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DINERARIAS A FAVOR DE LOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TRILLO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 BOP-GU-2026 - 1011

## AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026. BOP-GU-2026 - 1013

## AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO BOP-GU-2026 - 1014

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL VICEPRESIDENTE BOP-GU-2026 - 1015



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

**1001**

Expediente nº.: 8/2025

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 9 de febrero de 2026 de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2026, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara núm. BOPGU nº. 50, de fecha 13 de marzo de 2026, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se eleva a definitivo siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	262.353,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	467.141,64
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	890.081,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	131.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	1.759.876,72
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	514.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	392.310,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.123,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.873,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	1.762.307,58

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) .- Personal funcionario:

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación estatal Subescala: Secretaría -intervención

Denominación de la plaza: Secretario-interventor

Grupo: Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD 30 (consolidación): Forma de provisión: Concurso

Observaciones: Agrupación (cubierto de forma definitiva)

#### B) Personal laboral:

Contrato temporal / obra o servicio:

##### B.1.- Operario de servicios:

Puestos: 1 Forma de provisión: Concurso Titulación: Certificado de escolaridad Situación de la plaza: ocupada

B.2 Operario servicios; Puestos: (temporal) Forma de provisión: Concurso

Titulación: Certificado de escolaridad Situación de la plaza: vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 170.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170 del mismo texto legal.

En Almadrones, a 13 de abril de 2026; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

CUENTA GENERAL 2025

---

**1003**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Anguita sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

## TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas a través de la sede electrónica de esta Entidad [<http://anguita.sedelectronica.es>].

En Anguita a 13 de abril de 2026. Fdo. El alcalde. Don José Manuel Aguado Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

### APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

---

**1002**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Anguita en sesión celebrada el día 12 de abril de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Anguita, a 13 de abril de 2026. Fdo. El Alcalde, Don José Manuel Aguado Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

### APROBACION DEFINIVA DE LA MODIFICACIÓN NUMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2025

**1004**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación del expediente número 2/2025 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se resume por capítulos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1621 463	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA	1500
163 130	PERSONAL LABORAL FIJO	1750
231 160	SEGUROS SOCIALES	280
338 226	SEGUROS SOCIALES	580
412 200	PASTOS	125
912 100	SALARIO ALCALDE	1950
920 121	SALARIO SECRETARIA	2500
925 227	VARIOS GASTOS CORRIENTES AYUNTAMIENTO	2.200,00
	TOTAL GASTOS	10885,00

#### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
459	619	OBRAS REPOSICION INFRAESTRUCTURAS	10885,00
		TOTAL GASTOS	10885,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,



la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 13 de abril de 2026, El Alcalde, Jose María Serrano Nuñez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

---

**1005**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escamilla, a 13 de abril de 2026. El Alcalde, Fdo.: Alfonso Antonio Santos Vindel.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### DECLARAR DESIERTO PUESTO DE JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO

**1007**

Mediante Decreto de 10 de abril de 2026 se ha resuelto declarar desierto el puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, que fue ofertado mediante convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 11 de febrero de 2026. El referido Decreto ha resuelto de la forma siguiente:

“Primero.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, ficha FN.A1.013 y código de puesto 1.1.112.1 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de libre designación.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Lo anterior se hace público para su general conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 70.3 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalajara 10 de abril de 2026, la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>.  
Isabel Nogueroles Viñes



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026

---

**1006**

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2026:

- Del 5 de mayo al 6 de julio de 2026.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 7 de abril de 2026.- La Directora de la Oficina Tributaria.- Fdo.- Laura Martínez Romero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

**INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL  
AYUNTAMIENTO**

---

**1009**

Habiéndose aprobado en el expediente un incremento del 2,5% de la masa salarial para 2025 y de un 1,5% para el 2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Pastrana a 13 de abril de 2026, el Alcalde Carlos Largo Alcon



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

---

**1008**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de abril de 2026, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://pastrana.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Pastrana, a 11 de abril de 2026. El Alcalde - Carlos Largo Alcón.-



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE SIGÜENZA EJERCICIO 2026

---

**1010**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza de fecha 10 de abril de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla con su modificación de personal funcionario, laboral y personal eventual para el ejercicio económico 2.026, con arreglo a lo establecido en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad, en el Portal de Transparencia al que se puede acceder a través de [<http://siguenza.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Sigüenza a, 13 de abril de 2026. La Alcaldesa: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Merino Poyo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TRILLO, CURSO ESCOLAR 2025/2026, POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL

**1012**

Código Identificación BDNS 896649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896649>)

### Artículo 1. OBJETO

La subvención por la utilización del servicio de comedor escolar en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo.

Estas Bases tienen por objeto garantizar que las becas por comedor escolar se otorguen bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

### Artículo 2. CRÉDITO

Ejercicio 2026	Importe
con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48000	20.000,00 euros

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos municipales fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

En este caso, se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.



Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

### Artículo 3. Vigencia

Las presentes bases serán aplicables al curso escolar 2025/2026.

### Artículo 4. Requisitos Generales

1º.- Estar empadronados en Trillo, tanto el alumno como al menos uno de sus padres o tutores a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2º.- Estar al corriente de pago, todos los padres o tutores del menor, de las obligaciones fiscales y tributarias.

### Artículo 5. Presentación de solicitudes y procedimiento de concesión

Las solicitudes junto con la documentación justificativa se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que se aprueba como Anexo I de la presente convocatoria. Se deberá presentar la documentación exigida en el artículo 6 y para lo que corresponda del 7.

El plazo de presentación de solicitudes para este Curso 2025/2026 se iniciará el 01/07/2026 y finalizará el 31/08/2026, ambos incluidos, y se hará público a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en las presentes Bases, se concederá un plazo de diez días para su subsanación.

Se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución por el Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trillo respecto a la concesión o denegación de las becas; propuesta de resolución que elevará para su resolución por la Concejala delegada de Educación en función de las delegaciones formuladas por la alcaldía-presidencia.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión se efectuará en régimen de concesión directa, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención para el caso de superarlo, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente



procedimiento no figuran ni son tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

#### Artículo 6. Requisitos específicos

Sólo se concederá beca para comedor escolar a aquellos estudiantes que estén matriculados en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo.

#### Artículo 7. Documentación que ha de presentar

- a. Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y del alumno, o en su defecto, fotocopia del libro de familia para su autenticación.
- b. Para el abono de la beca se deberán presentar las facturas o documentos acreditativos en los que conste el importe abonado en concepto de comedor escolar y documentos justificativos del pago, o certificado o documento análogo emitido por la empresa que presta el servicio de comedor donde figure el importe total abonado por ese alumno durante el curso escolar 2025/2026.

#### Artículo 8. Importe de la beca

El importe de la beca será el equivalente el 75% del importe abonado por la utilización del servicio de comedor escolar.

#### Artículo 9. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### Artículo 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.
2. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOPGU nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.



#### Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

#### Artículo 12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo, 25 de marzo de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DINERARIAS A FAVOR DE LOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TRILLO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

---

**1011**

Código Identificación BDNS 896726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896726>)

CAPÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

Serán objeto de la presente subvención en régimen de concurrencia competitiva las ayudas económicas públicas con el objeto de apoyar a los progenitores con menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 en el municipio de Trillo.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas económicas públicas que desde la Concejalía de Bienestar Social y Educación, otorgará el Ayuntamiento de Trillo, con el objeto de apoyar a los progenitores con menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 en el municipio de Trillo.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo 2026-2028, y se enmarca en la línea acción social de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Trillo.

El objetivo de la Corporación de Trillo es potenciar y favorecer el incremento de población, así como potenciar la natalidad en el municipio, por lo que mediante la presente convocatoria se establece la concesión de subvenciones a los nacimientos o adopciones de niños/as de la localidad, todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.



## Artículo 2. DEFINICIÓN Y CLASES.

Estas bases tienen por objeto conceder una subvención en los casos de nacimiento o adopción de niños en el término municipal de Trillo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considera subvención cualquier auxilio o ayuda, directo o indirecto, valorables económicamente que otorgue el Ayuntamiento.

## Artículo 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas públicas en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de fecha 30 de Septiembre de 2020.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo para los Ejercicios 2026-2028.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Trillo para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de fecha 05.02.2026, BOPGU nº 45 de 6/03/2026.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que sean provenientes del Ayuntamiento de Trillo.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## Artículo 4. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000 del Presupuesto General de 2026.



Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 3.000,00 euros, hasta un máximo de 9.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases los progenitores o adoptantes del menor/es, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción en el Registro Civil de Trillo.

Si en el Libro de Familia figurase inscripción única, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los menores estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación familiar o de convivencia la que se acredite en el momento de solicitud de la ayuda.

Y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que el/la solicitante (progenitor o adoptante) esté empadronado en Trillo de forma ininterrumpida con al menos dos años de antelación al nacimiento o adopción del hijo/a.
- b. Que se haya producido el nacimiento o adopción entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y se realizase la inscripción en el Registro Civil de Trillo y el alta por nacimiento en el Padrón Municipal de Trillo en ese periodo.
- c. Que el/la solicitante (progenitor o adoptante), y el hijo nacido o adoptado hayan permanecido empadronados ininterrumpidamente en Trillo hasta el 31 de diciembre de 2025.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases:

- a. Las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la



- víctima existiera una análoga relación de afectividad.
- c. Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - d. Quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

#### Artículo 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Trillo, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.
3. Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases, autorizan al Ayuntamiento de Trillo a acceder a los datos tributarios de los solicitantes y a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos aquí recogidos, quedando exonerados de la presentación del Certificado de empadronamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Trillo.

#### Artículo 7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la natalidad promovidas por otras administraciones públicas, no siendo compatibles con las ayudas dadas por este Ayuntamiento.

#### Artículo 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda por nacimiento o adopción del menor será de un pago único de 1.500.-€ de importe por cada uno de los menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

En el caso de que la suma total de solicitudes sobrepase la cuantía final de la convocatoria, se prorrateará a la baja repartiendo toda la cantidad entre las solicitudes presentadas aprobadas.

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

#### Artículo 9. DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar la ayuda económica regulada en las presentes bases será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. La solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, donde se recoja la declaración responsable, por parte de la persona solicitante de no estar



incurra en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario.

- b. DNI/NIE del solicitante.
- c. Copia del Libro de Familia donde conste la filiación o Certificado de Nacimiento del Registro Civil. En los casos de adopción, resolución de la adopción por el órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.
- d. Certificado de empadronamiento del solicitante de la ayuda y el hijo nacido o adoptado como unidad familiar.
- e. Certificado Bancario de la Titularidad de la cuenta bancaria donde solicita el ingreso de la subvención.
- f. Ficha de terceros (Anexo II)

#### Artículo 10. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Para la tramitación de los expedientes de concesión de la ayuda dineraria se creará un órgano colegiado denominado Comisión Técnica de Valoración, presidido por la Concejala delegada de bienestar social, y compuesto por ésta y el técnico de servicios sociales del ayuntamiento de trillo, que analizará la documentación obrante en el expediente y emitirá informe/propuesta sobre la pertinencia o no de la concesión de la ayuda, qué en caso negativo, deberá motivar, elevándolo posteriormente al órgano encargado de resolver el procedimiento, y/o en su caso, formular el requerimiento de la documentación necesaria para completar el expediente.

Del mismo modo esa Comisión Técnica de Valoración interpretará cualquier eventualidad no recogida en el presente texto, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de esta ayuda y finalmente para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### Artículo 11. SOLICITUD, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

La solicitud de la ayuda se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de junio de 2026. Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley



39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

#### Artículo 12. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Bienestar Social, una vez comprobada la documentación presentada por el solicitante por la Comisión Técnica de Valoración que emitirá una propuesta, motivando la concesión o denegación de la ayuda.

Una vez que el expediente esté completo de acuerdo con lo establecido precedentemente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá la correspondiente propuesta de Decreto sobre concesión o denegación de la ayuda solicitada.

#### Artículo 13. RESOLUCIÓN.

Los expedientes serán resueltos por la Concejala delegada de Bienestar Social, en función de las delegaciones formuladas por la alcaldía-presidencia. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha que termine el plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Este plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación recogida en las presentes bases. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### Artículo 14. FORMA DE PAGO.

El pago o entrega del bien se efectuará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose directamente al solicitante en un pago único en la cuenta que designe para ello.

#### Artículo 15. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

1.- La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se publicará en la página web: <https://trillo.sedelectronica.es/info.0>, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente. Así mismo será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será



necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Trillo, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas sociales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social.

#### Artículo 16. INTERPRETACIÓN.

Se faculta la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Trillo, si fuera preciso, cualquier interpretación de las presentes bases.

#### Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo, 26 de marzo de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026.

**1013**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 y plantilla de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Unidad: euros

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones Iniciales
1	Impuestos directos	24.500,00
2	Impuestos indirectos	1.950,00
3	Tasas y otros ingresos	19.470,00
4	Transferencias corrientes	8.755,00
5	Ingresos patrimoniales	5.080,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	37.870,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>97.625,00</b>

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Créditos Iniciales
1	Gastos de personal	11.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.900,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	4.950,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	52.875,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	



9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	97.625,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Viana de Jadraque a 10 de abril de 2026. La Alcaldesa. Fdo.- M.<sup>ª</sup> Rosario Mora Villamayor.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

### ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

---

**1014**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio.

Por todo ello se abre un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano.

En Zarzuela de Jadraque, a 13 de abril de 2026. El Alcalde, Fdo: Miguel Ángel  
Moreno Casas.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL VICEPRESIDENTE

---

**1015**

Por Decreto de Presidencia núm. 63, de fecha 27 de marzo de 2026, se ha adoptado Resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

“Visto que corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, el ejercicio de las atribuciones que le confiere los Estatutos por los que se rige esta Mancomunidad así como las establecidas en la normativa de régimen local.

Resultando que, con fecha 25 de marzo de 2026, ha sido designado Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, don Juan Carlos Martin Martinez, quien se encargará de la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Considerando la conveniencia de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios y la mayor eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo con las atribuciones de competencias que el artículo 11 de los Estatutos confiere a la Presidencia, VENGO RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe las siguientes competencias:

1.-La competencia de dirección e impulso de los servicios y obras de la Mancomunidad, en concreto se delega:

1.1.-La concesión para todo el personal de los permisos y licencias que correspondan así como la toma de posesión del personal.

1.2.-La Presidencia de las Mesas de Contratación

1.3.- Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecte, diseño de la política informativa de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, relaciones con los directivos de los medios de comunicación social y con direcciones de medios de otras instituciones, administraciones y empresas privadas; programar los actos que realice la Mancomunidad con presencia de medios de comunicación; dirigir las campañas publicitarias de ahorro de agua.

2.-La competencia de desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el



Presupuesto aprobado, en concreto se delega:

2.1.-Autorizar y disponer el gasto hasta el 0,10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Mancomunidad a excepción del gasto de personal

2.2.- Reconocimiento de obligaciones

2.3.- Ordenar los pagos

3.- La competencia de publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad, en concreto se delega:

3.1.- Ordenar la publicación en boletines oficiales, plataformas, portal de transparencia, etc

4.-La firma de los documentos siguientes:

4.1.-Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de acuerdo de la Asamblea, de la Junta de Gobierno, de Presidencia o de las Resoluciones que dicte el Vicepresidente

4.2- Orden de expedición y visto bueno de las certificaciones de exposiciones públicas en tabloneros, boletines oficiales, así como cualquier otro certificado que corresponda expedir a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

4.3.- Comunicaciones de acuerdos y resoluciones que corresponda firmar a la Presidencia así como los oficios de remisión a autoridades que obren expedientes ( a excepción de oficios de liquidaciones de ingresos) y de documentación relativa a la gestión de expedientes administrativos.

4.4.-Firma de anuncios que hayan de publicar en tabloneros y boletines oficiales

4.5.- Requerimientos de documentación que se hayan de efectuar en cualesquiera expedientes que se tramiten en la Mancomunidad así como autorizaciones para la consulta de expedientes, incluidos miembros de la Corporación y por cualesquiera entidades

4.6.- En materia económica-financiera, sin que ello suponga la asunción de responsabilidades en la materia ya que éstas recaerán en todo caso sobre el órgano de quien deriven los actos administrativos que originen los correspondientes documentos contables, se delega la forma de los documentos contables siguientes:

- Documentos contables específicos del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, ejercicios cerrados y, en su caso, ejercicios futuros
- Documentos contables específicos del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados
- Documentos contables específicos de la contabilidad general: asientos directos
- Otros documentos contables: relaciones contables, mandamientos de pago, anexo de múltiples aplicaciones, modificaciones presupuestarias, devolución



de ingresos indebidos, ordenes de pago a justificar, etc

4.7.- Firma de transferencias bancarias, cargos en cuenta, cheques y cualquier otro documento en que se materialicen los movimientos y disposiciones de las cuentas bancarias.

4.8.-Firma de documentación de cotización de seguros sociales y de documentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria

SEGUNDO.- Imponer al delegado la obligación de informar a esta Presidencia, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

CUARTO.-Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y portal de transparencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

SEXTO.- Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace publico a los efectos contenidos en la propia Resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44,2 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Guadalajara, a 27 de marzo de 2026, Judit Piquet Flores. Presidenta de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe